

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá jueves 22 de noviembre de 2007

Nº 25925

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 141
(De miércoles 21 de noviembre de 2007)

" QUE CONVOCA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE TENGAN INTERÉS EN OCUPAR ALGUNO DE LOS DOS (2) CARGOS DE MAGISTRADO Y SUPLENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, QUE QUEDARÁN VACANTES A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007"

Convocatoria Nº -----
(De miércoles 21 de noviembre de 2007)

"CONVOCATORIA PUBLICA"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución Nº 2007-101
(De miércoles 2 de mayo de 2007)

"POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA COVESA, INC., ELEGIBLE PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO)"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 117
(De martes 2 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN ENCARGADOS"

Decreto Nº 124
(De miércoles 17 de octubre de 2007)

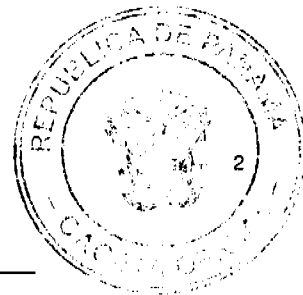
"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS"

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº AN Nº 1110-RTV
(De martes 4 de septiembre de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA CONCESIONARIA RADIO LIBRE, S.A. EL TRASLADO DEL SITIO DE TRANSMISIÓN DE LA FRECUENCIA 870 KHZ, HACIA VILLA LORENA, LA FLORIDA, PROVINCIA DE PANAMÁ."





AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° AUPSA-DINAN-070-2007

(De viernes 16 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE CIRUELAS Y ENDRINAS (PRUNUS DOMESTICA) FRESCAS, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACIÓN, ORIGINARIAS DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 204-07

(De miércoles 8 de agosto de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A FERNANDO MANTOVANI PINILLA."

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.141

(de 21 de noviembre de 2007)

Que convoca a los profesionales del Derecho que tengan interés en ocupar alguno de los dos (2) cargos de Magistrado y suplente de la Corte Suprema de Justicia, que quedarán vacantes a partir del 31 de diciembre de 2007

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, establece como función del Consejo de Gabinete, acordar con el Presidente de la República el nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Procurador General de la Nación y del Procurador de la Administración y sus suplentes, con sujeción a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Que la Resolución de Gabinete 91 de 23 de noviembre de 2005, crea una Comisión Especial de Evaluación de los aspirantes a ocupar los cargos de Magistrado y dicta su reglamentación "en concordancia con los numerales 2 y 8 del artículo 200 de la Constitución Política" para que determine si los profesionales cumplen los requisitos constitucionales y legales exigidos para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Que dicha Comisión está integrada de la siguiente forma:

1. Un(a) representante de los Decanos de las Facultades de Derecho de las distintas universidades acreditadas, con más de quince (15) años de servicio al país, escogido(a) por el Consejo de Rectores;
2. Un(a) representante del Colegio Nacional de Abogados;
3. Un(a) representante de la Alianza Ciudadana Pro Justicia;
4. Un(a) representante del Órgano Judicial o del Ministerio Público, escogido(a) por el Consejo Judicial;
5. Un (a) representante del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), escogido por el colegiado;
6. Un(a) representante del Consejo de la Empresa Privada (CONEP);
7. Un(a) representante de la Asociación de Magistrados y Jueces de Panamá (ASPAMAJ).

Que el 31 de diciembre de 2007 se cumple el término de funciones públicas de dos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus suplentes, por lo que es necesario nombrar a los profesionales del derecho que ocuparán dichos cargos.





Que el artículo 5 de la Resolución 91 de 2005 establece, en su primer párrafo, "cuando el Consejo de Gabinete deba acordar con el Presidente de la República el nombramiento de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o sus suplentes, hará una convocatoria pública con no menos de un (1) mes de antelación a la fecha del vencimiento del período correspondiente".

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los profesionales del Derecho que tengan interés en ocupar alguno de los dos (2) cargos de Magistrado y suplente de la Corte Suprema de Justicia, que quedarán vacantes a partir del 31 de diciembre de 2007, para que dentro de un término de diez (10) días calendario, contado a partir de la vigencia del decreto ejecutivo que designa a los miembros de la Comisión Especial de Evaluación, presenten la documentación requerida por el artículo 78 del Código Judicial.

La documentación deberá ser entregada en la sede de la Comisión Especial de Evaluación, la cual está ubicada en el edificio del Centro Istmeño de Modernización de la Administración Pública (CIMAP), en Llanos de Curundú, en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Artículo 2. La convocatoria para los cargos de suplentes de Magistrados, está dirigida a los funcionarios de Carrera Judicial de servicio en el Órgano Judicial, que cumplan con los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de Magistrado y deberán aportar la documentación antes mencionada en el sitio, término y horario estipulados.

Artículo 3. Solicitar a las organizaciones que integran la Comisión Especial de Evaluación, remitan a más tardar el día 28 de noviembre de 2007, los nombres y generales de sus respectivos representantes, para su respectiva designación mediante decreto ejecutivo.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAEN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN





La Ministra de Comercio e Industrias,

encargada,

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda, encargada ,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro de Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBEN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE

CONVOCATORIA PUBLICA

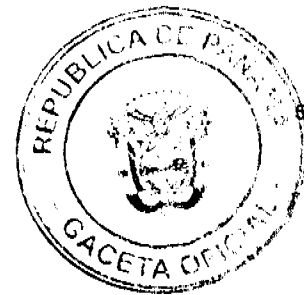
(de 21 de noviembre de 2007)

El suscrito, Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.91 de 23 de noviembre de 2005, "que dicta una reglamentación en concordancia con los numerales 2 y 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá", por este medio convoca a los profesionales del Derecho que tengan interés en ocupar alguno de los dos (2) cargos de Magistrado y suplente de la Corte Suprema de Justicia, que quedarán vacantes a partir del 31 de diciembre de 2007, para que dentro de un término de diez (10) días calendario, contado a partir de la vigencia del decreto ejecutivo que designa a los miembros de la Comisión Especial de Evaluación, presenten la documentación requerida por el artículo 78 del Código Judicial.

La documentación deberá ser entregada en la sede de la Comisión Especial de Evaluación, la cual está ubicada en el edificio del Centro Istmeño de Modernización de la Administración Pública (CIMAP), en Llanos de Curundú, en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

La convocatoria para los cargos de suplentes de Magistrados, está dirigida a los funcionarios de Carrera Judicial de servicio en el Órgano Judicial, que cumplan con los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de Magistrado y deberán aportar la documentación antes mencionada en el sitio, término y horario estipulados.





Panamá, 21 de noviembre de 2007

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No.2007-101

de 2 de mayo de 2007

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

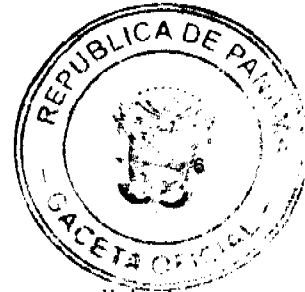
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. **Claudio Dutary**, abogado en ejercicio con oficinas en la ciudad de Panamá, Urbanización Obarrio, Calle 59, Edificio YASA, cuarto piso, ROSS & ROS CONSULTORES, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **COVESA, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 351652, Rollo 62254, Imagen 0118, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 107.47 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Juan Díaz y Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo **CI-EXTR(grava de río)98-49**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado al **Lic. Claudio Dutary**, por la empresa **COVESA, INC.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- m) Recibo de Ingresos N°.126961 de 23 de noviembre de 1998, en concepto de Cuota Inicial;





Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa **COVESA, INC.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 107.47 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Juan Díaz y Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, de acuerdo a los planos identificados con los números 98-93 y 98-94.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **COVESA, INC.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por e Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

- **JAIME ROQUEBERT T.**

Director Nacional de Recursos Minerales

ÁNÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

-
-
- **AVISO OFICIAL**
- **EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. **Claudio Dutary**, abogado en ejercicio con oficinas en la ciudad de Panamá, Urbanización Obarrio, Calle 59, Edificio YASA, cuarto piso, ROSS & ROS CONSULTORES, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **COVESA, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 351652, Rollo 62254, Imagen 0118, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 107.47 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Juan Díaz y Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo **CI-EXTR(grava de río)98-49**; la cual se describe a continuación:





ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°17'54.44" de Longitud Oeste y 08°24'30.18" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 977 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°17'22.50" de Longitud Oeste y 08°24'30.18" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°17'22.50 de Longitud Oeste y 08°23'54.38" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 977 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°17'54.44" de Longitud Oeste y 08°23'54.38" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 107.47 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Juan Díaz y Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé.

De conformidad con la Certificación expedida por el Certificador Auxiliar del Registro Público, Provincia de Coclé, hace constar que la **Comisión de Reforma Agraria** es propietaria de la Finca 512, inscrita al Tomo 102, Folio 6,

Rollo 22717, Documento 1, de la sección de propiedad. Que **Rene Antonio Veliz Rodríguez**, es propietario de la Finca 512, inscrita al Tomo 102 R.A., Folio 6, de la sección de propiedad. Que **Aguilar Arrocha Laureano y Familia**, son propietarios de la Finca 17251, Rollo 12645, Documento 6, Asiento 1 de la sección de propiedad. Que **Liaja, S.A.**, es propietario de la Finca 6454, Doc. 0, Asiento 1 de la sección de propiedad. Que **Alicia Aquilina Rodríguez viuda de Veliz**, es propietario de la Finca 1817, inscrita al Tomo R. A. 185, Folio 188, de la sección de propiedad. Que **Isaac Antonio Barnet Alvarado**, es propietario de la Finca 6453, inscrita al Tomo 654, Folio 138, de la sección de propiedad.

Este **AVISO** se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este **AVISO** deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva)

Panamá, 3 de mayo de 2007.

• **JAIME ROQUEBERT T.**

Director Nacional de Recursos Minerales





DECRETO No. 117
(de 2 de Oct. de 2007)

“Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Educación, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a ZONIA GALLARDO DE SMITH, actual Viceministra, como Ministra de Educación, Encargada, del 16 al 21 de octubre de 2007, inclusive, por ausencia de BELGIS CASTRO JAEN, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a HECTOR GONZALEZ, actual Director Nacional de Finanzas, como Viceministro de Educación, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

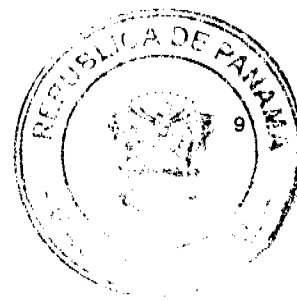
PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *dos* días del mes de *octubre* de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





DECRETO No. *1044*
(de *17* de *octubre* de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a ADONAI RIOS, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, el 19 de octubre de 2007, inclusive, por ausencia de GUILLERMO A. SALAZAR N., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a OLMEDO ESPINO, actual Gerente General del Instituto de Seguros Agropecuarios, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, el 19 de octubre de 2007, por ausencia del titular.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *17* días del mes de *octubre* de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la Republica

REPUBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1110 RTV Panamá, 4 de septiembre de 2007.

"Por medio de la cual se autoriza a la concesionaria **RADIO LIBRE, S.A.** el traslado del sitio de transmisión de la frecuencia 870 KHz, hacia Villa Lorena, la Florida, provincia de Panamá"

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de electricidad, agua potable, *alcantarillado* sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural.





2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;

3. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley No. 24 de 1999 y 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión, y sólo podrán modificarlos, previa autorización de la Entidad Reguladora, siempre y cuando los cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico;

4. Que mediante Resolución AN No. 469-RTV de 15 de diciembre de 2006, esta entidad fijó un periodo, del 2 al 6 de julio de 2007, para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: cambios de sitio de transmisión, aumento de potencia, cambios de antena y disminución del área geográfica de cobertura;

5. Que tal como consta en el acta de seis (6) de julio de 2007, **RADIO LIBRE, S.A.**, concesionaria del Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), solicitó la autorización de esta Entidad Reguladora para el traslado del sitio de transmisión de Llano Bonito, corregimiento de Juan Díaz, hacia Villa Lorena, La Florida, corregimiento de Río Abajo, con coordenadas 09° 01' 48.8" latitud norte y 79° 29' 07.4" longitud oeste;

6. Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta en acta de 23 de julio de 2007, que ante la Autoridad Reguladora ningún usuario del Espectro Radioeléctrico presentó objeción técnica contra la petición realizada por la concesionaria **RADIO LIBRE, S.A.**;

7. Que de acuerdo a la información técnica presentada por la concesionaria **RADIO LIBRE, S.A.**, se observa lo siguiente:

7.1 Los cálculos teóricos realizados muestran que desde el sitio de transmisión solicitado en Villa Lorena, La Florida, la señal de la frecuencia 870 KHz se mantendrá irradiando dentro del área de cobertura autorizada, la provincia de Panamá;

7.2 El análisis de interferencia efectuado con base a los datos suministrados por la concesionaria determinó que el cambio no causa interferencia perjudicial a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.

7.3 No obstante lo anterior, pueden presentarse afectaciones en líneas telefónicas de áreas cercanas al nuevo sitio de transmisión, en cuyo caso **RADIO LIBRE, S.A.** debe proporcionar a las residencias que se vean afectadas los filtros necesarios para evitar estos inconvenientes.

8. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

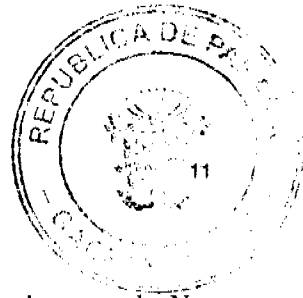
RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **RADIO LIBRE, S.A.**, el traslado del sitio de transmisión de Llano Bonito, corregimiento de Juan Díaz, hacia Villa Lorena, La Florida, corregimiento de Río Abajo, con coordenadas 09° 01' 48.8" latitud norte y 79° 29' 07.4" longitud oeste.

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria **RADIO LIBRE, S.A.**, que deberá realizar los ajustes técnicos correspondientes y/o instalar los dispositivos necesarios, en el caso de que como consecuencia del traslado de sitio de transmisión que se autoriza para operar la frecuencia 870 KHz, interfiera a cualquier otro concesionario del Espectro Radioeléctrico.

TERCERO: ADVERTIR que en el caso de que como consecuencia de los nuevos parámetros técnicos que se autorizan se produzca alguna afectación a instalaciones cercanas o líneas telefónicas residenciales, la concesionaria **RADIO LIBRE, S.A.** deberá realizar los correctivos necesarios, mediante la instalación de filtros, según sea el caso.





CUARTO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-19140-A la que se reemplaza por la No. RD-19140-B, que incluye los cambios solicitados y aprobados con la presente Resolución y que a su vez forma parte integrante de la misma.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **RADIO LIBRE, S.A.**, que deberá operar la frecuencia 870 KHz de acuerdo a los parámetros técnicos detallados en la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-21927-B, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: ADVERTIR a la concesionaria **RADIO LIBRE, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Reguladora.

SEPTIMO: COMUNICAR a la concesionaria **RADIO LIBRE, S.A.**, que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No. 24 de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. JD-2023 de 20 de junio de 2000 y Resolución AN No. 469-RTV de 15 de diciembre de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 070 - 2007

(De 16 de Febrero de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de ciruelas y endrinas (*Prunus domestica*) frescas, para consumo y/o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

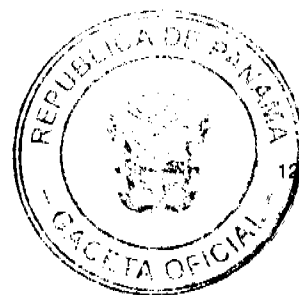
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación





tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de ciruelas y endrinas (*Prunus domestica*) frescas, para consumo y /o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la importación de Ciruelas y Endrinas (*Prunus domestica*) frescas, para consumo y/o transformación, originarios del Estado de California, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0809.40.00	Ciruelas y endrinas (<i>Prunus domestica</i>) frescas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

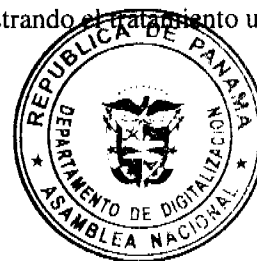
Artículo 3: Las frutas de ciruelas y endrinas (*Prunus domestica*) frescas, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

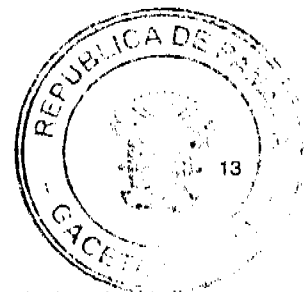
Que:

1. Las Ciruelas y Endrinas (*Prunus domestica*) han sido cultivadas y embaladas en el Estado de California, Estados Unidos de América.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
3. a) *Bactrocera dorsalis* b) *Brachycaudus helichrysi* c) *Cydia pomonella*

- | |
|--|
| d) <i>Maconellicoccus hirsutus</i>
e) <i>Eriosoma lanigerum</i> |
|--|

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libre de hojas.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.





6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado

Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Ciruelas y endrinas (*Prunus domestica*.) frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 6: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 7: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

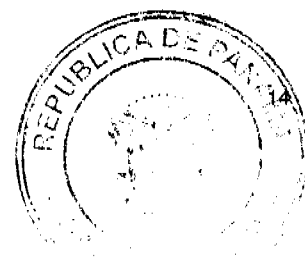
Secretario General

REPUBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No.204-2007





(8 de agosto de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 15 de junio de 2007, **Fernando Mantovani Pinilla**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 16 de julio de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **Fernando Mantovani Pinilla** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe que reposa en el expediente de 2 de agosto de 2007; con observaciones indicadas mediante la Nota CNV-8912-DMI-(01) de 18 de julio de 2007, las cuales fueron atendidas en el trámite de esta Solicitud;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe de fecha 3 de agosto de 2007; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Fernando Mantovani Pinilla** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Fernando Mantovani Pinilla**, portador de la cédula de identidad personal No.8-365-288.

SEGUNDO: INFORMAR a **Fernando Mantovani Pinilla**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.339 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

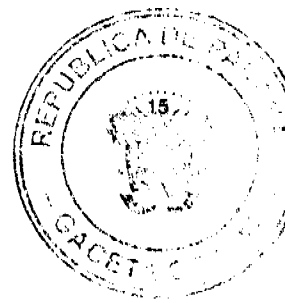
Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.





Comisionado Presidente

Yanela Yanisselly R.

Comisionada Vicepresidente, a.i.

Rosaura González Marcos

Comisionada, a.i.

Vep

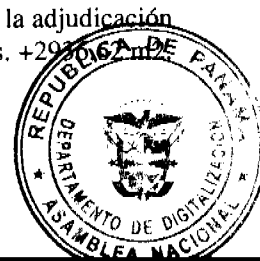
Avisos

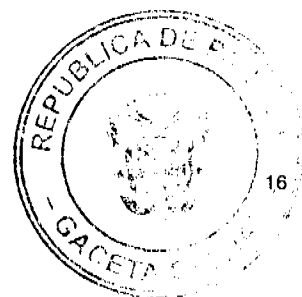
Yo Raúl Martínez, con Ced. 4-137-2510, traspaso LA ABARROTERIA Y CARNICERIA YERI, con registro comercial No. 3898 tipo B a la Sra. Dalys Vargas con ced. 2-105-2238. L.201-260434. Tercera Publicación.

Yo, Chong Ton Yau Loo, con cedula de identidad personal # N-19-1624. Varón, panameño, mayor de edad, residente en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Por este medio declaro que he vendido mi negocio denominado **M/S El Progreso**. Amparada bajo el registro comercial # 2006-299, tipo B, de fecha 24 de mayo de 2006, ubicado en el corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, a Miguel Yau Lau, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal # 2-723-1121, residente en el distrito de Soná, Provincia de Veraguas. L.201-258268. Segunda Publicación

Edictos

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No.1, Chiriquí. **EDICTO No.629-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **GABRIEL RODRÍGUEZ PITTI** Vecino (a) de Puerto Armuelles corregimiento Puerto Armuelles del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No.4-745-2091 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-1514-06 del 17 de noviembre de 2006, según plano aprobado No.402-01-21303, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 29 hás. +29





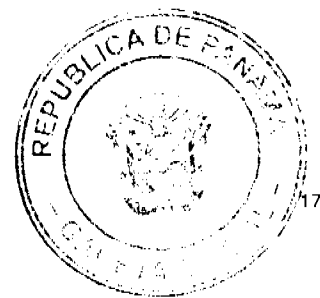
El terreno está ubicado en la localidad de Guanabano Arriba Corregimiento Puerto Armuelles Distrito de Barú Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Aquilino Vargas, Servidumbre, Andrés Flores. Sur: Luis Ortega. Este: Luis Ortega, Alex Vanegas. Oeste: Aquilino Vargas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Puerto Armuelles copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 12 días del mes de octubre de 2007 (fdo) Elvia Elizondo Secretaria Ad-Hoc (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. Funcionario Sustanciador L.201-256496

EDICTO No.118 El Suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, Por Este Medio Al Publico, Hace Saber: Que **VIVIAN JANETH SAUCEDO RODRIGUEZ**: con cédula de identidad personal número 6-51-2545, unida, ama de casa, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo Han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro de área del Distrito de Chitré, con una superficie de 213.43 m2., y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle 8va. Sur: Francisco Villarreal. Este: Francisco Villarreal. Oeste: Francisco Luis Saucedo. Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de la capital, tal como lo determina la ley. Sr. Eduardo Cerda Quintero, El Alcalde, Cecilia E. Rodríguez V., La Secretaria Judicial., Chitré, 25 de octubre de 2007. L.201-259597.

EDICTO No.133 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber Que el Señor (a) **ISSA ARGELIS BARRIOS FLORES**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en El Coco, Sector No.6, con cédula de identidad personal No.8-135-693. en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Del Carmen, de la Barriada Parc. Velarde, Corregimiento de El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Del Carmen con: 29.76 mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.76 mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.50 mts. Oeste: Calle Tucuti con 22.50 mts. Área Total del Terreno: Seiscientos Sesenta y Nueve Metros Cuadrados con Sesenta Decímetros Cuadrados (669.60 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de junio de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srita. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srita. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-260553.

EDICTO No.315 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa Encargada del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **LUIS HUMBERTO CABANZO PINO y ALFREDO PINO CASTILLO**, panameños, mayores de edad, residente en la Barriada San Antonio No.3, Casa No.90, Teléfono No.253-6277, portadores de la cédula de identidad personal No.8-189-433 y 8-165-844, respectivamente. En su propio nombre en representación de sus propias personas Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Estudiante, de la Barriada Río Congo, Corregimiento El Arado, donde hay casa, distingue con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Fernando Muñoz con: 29.87 mts. Sur: Finca 113095, Rollo 8015, Doc. 1, Propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.34 mts. Este: Calle Estudiante con: 19.045 mts. Oeste: Finca 113095, Rollo 8015, Documento 1, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 19.125 mts. Área Total del Terreno: Quinientos Sesenta y Cuatro Metros Cuadrados con Sesenta y Ocho Decímetros Cuadrados (564.68 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días,





para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de noviembre de 2007. Alcaldesa Encargada (fdo.) Dra. Vilma Esther Martínez Mejía. Jefe de la Sección de Catastro, (fdo.) Srita. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srita. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-260579.

EDICTO No.331 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa Encargada del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **NELLY RUBI CAMPOS ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Avenida Libertador, Casa No.3651, Barrio Colón, portadora de la cédula de identidad personal No.8-221-1804. En su propio nombre en representación de su propia persona Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Avenida 8a, de la Barriada (Barrio Balboa) La Revolución, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción, distingue con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Avenida 8va. con: 32.50 mts. Sur: Federico Suarez Sogo con: 32.50 mts. Este: Calle 24 Norte con: 21.50 mts. Oeste: Terreno Municipal con 21.50 mts. Área Total del Terreno: Seiscientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados con Setenta y Cinco Decímetros Cuadrados (698.75 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de noviembre de dos mil siete. Alcaldesa Encargada (fdo.) Dra. Vilma Esther Martínez Mejía. Jefe de la Sección de Catastro, Srita. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srita. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-260644.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria Región 10 Darién. **Edicto No.005-07** El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Darién al público: Hace Saber Que el señor (a), **BALBINO ANTONIO BARRIOS DIAZ**, con cédula de identidad personal No.7-76-309, vecina de Santa Fe, Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-015-05, según plano aprobado No. 501-16-1731, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1has.+ 3,552.70 mc., ubicada en la localidad de Santa Fe, Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Luis Felipe Barrios Villarreal y otros. Sur: Brizeida Pérez, Camino Principal. Este: Camino de Acceso. Oeste: Luis Felipe Barrios Villarreal y otros. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana, de la Corregiduría de Santa Fe, y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 16 días del mes de enero de 2007. (fdo.) Agro. Luis Agrazalez, Secretario Ad- Hoc., (fdo.) Téc. Janeya Valencia, Funcionaria Sustanciadora. L.201-260492.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.207-DRA-2006** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá, Hace Constar: Que el Señor (a) **ANGELICA MOJICA DE MAGALLON**, Vecinos (as) de El Lirio corregimiento El Arado del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.9-103-704 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-547-05, según plano aprobado No.807-05-18347, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0Has.+448.40 m2., ubicado en la localidad de El Lirio, Corregimiento de El Arado Distritos de La Chorrera Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carret. de Tosca de 15.00 mts. hacia Río Congo y hacia El Cañito. Sur: María Bernardina Alonso Ruiz y Cecilia Martínez de Pino. Este: Cecilia Martínez de Pino. Oeste: María Bernardina Alonso Ruiz. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de





noviembre de 2006. (fdo.) Ilsa Higuero, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-259323.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.255-DRA-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá, Hace Constar: Que el Señor (a) **DARIO MENDOZA QUIROZ Y OTROS.** Vecinos (as) de El Portalón corregimiento La Laguna del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-219-1197 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-448-2006, según plano aprobado No.804-11-18846, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 2Has.+1404.48 m2., ubicado en la localidad de La Macha, Corregimiento de Sorá Distritos de La Chame Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de Tierra de 10 m2 hacia La Boquilla y hacia Camino Princ.. de Mata Ahogado, Qda. S/N y Desarrollo Amaya, S.A. Sur: Fulgencio Mendoza, Wendy Arlene Ross. Este: Desarrollo Amaya, Qda. S/N y Pablo Vega. Oeste: Camino de Tierra de 10 m2 hacia La Boquilla y hacia Camino Princ.. de Mata Ahogado y Wendy Arlene Ross. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame, o en la corregiduría de Sorá, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 14 días del mes de noviembre de 2006. (fdo.) Rausela Campos, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-260483.

